

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires,

*once de agosto de 2015. -*

Vistos los autos: "Pastran, Griselda del Carmen y otro c/ Treinta de Agosto SRL y otros s/ daños y perjuicios".

Considerando:

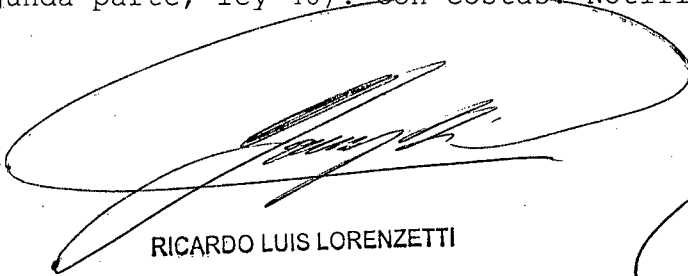
Que los agravios de la aseguradora recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483), CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, y en la causa "Nieto, Nicolasa del Valle" (Fallos: 334:988), cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Lorenzetti se remite a su voto en la última causa citada.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la señora

-//-

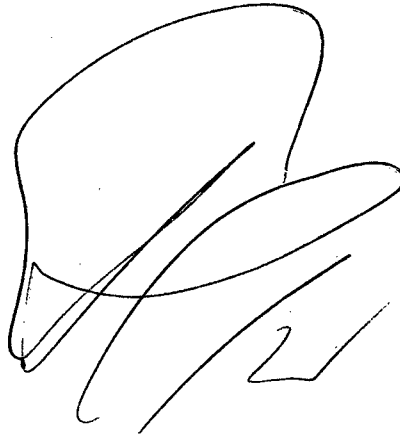
-//-Procuradora General, con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia prevista en el contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, citada en garantía**, representada por la Dra. Luz María Herrera.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 91.**

